FSM/CCA/FPC/HIC
04.04.2023
ID 923004

ORD. N° 0 0 4 2 6 10. 04. 2023

ANT.:

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO,

A : FELIPE MELO RIVARA
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DE : Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S) INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2019, debido a la/s siguientes razones:

La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

Del total de treinta y ocho (38) procesos de reclutamiento y selección que el Instituto de Salud Pública realizó durante el año 2022, se recibieron (14) postulaciones de personas que declararon tener algún tipo de discapacidad certificada a través del RND y/o que contaran con una pensión de invalidez. De las cuales ninguna avanzó la etapa curricular.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Distribución
-Subdpto. Gestión y Desarrollo de Personas
-Of. Partes